

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

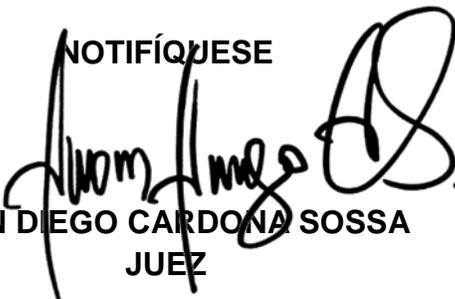
Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Carmenza Pastora Velásquez Gallego
Demandado	Rubén Darío Jiménez Salazar
Radicado	056973184001-2021 – 00093 – 00
Providencia	Auto # 0580
Asunto	Incorpora excepciones de mérito de la parte demandada y respuesta de la parte demandante

La parte demandada formuló excepciones de mérito dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, por lo tanto, el juzgado entiende contestada la demanda. Ahora bien, en el plenario aparece la respuesta de la parte demandante a dicha contestación y la oposición a las excepciones de mérito, que también brindó dentro la oportunidad legal. Ambos escritos se tendrán en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Conforme a las actuaciones de las partes y a las constancias del envío de los correos electrónicos, entendemos que los traslados correspondientes se surtieron según el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Una vez en firme la presente providencia, se dará paso a la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 047 fijado el 18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b8b07ffa041c7a518bb246e4e0c4aa58357abd1a29e504f3526420e4345d8f**

Documento generado en 17/04/2024 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>